

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

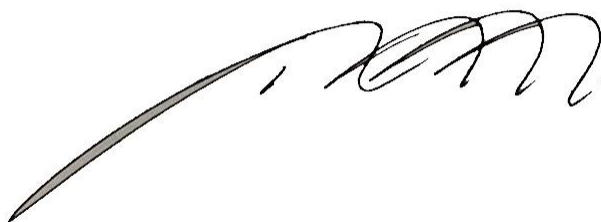
Medellín, tres de mayo de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN.

Rad: 05001-31-10-010-2018-00866-00.

Se requiere a la parte demandante para que aporte prueba del acuse de recibo o del acceso del destinatario al mensaje por medio del cual se le notifica de la demanda. Lo anterior, conforme al artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020 y en el entendido de la sentencia C-420 de 2020 proferida por la Corte Constitucional.

NOTIFÍQUESE



RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL

JUEZ

af

CERTIFICO. Que el auto anterior fue
notificado en ESTADOS ELECTRÓNICOS
publicados en www.ramajudicial.gov.co

La secretaria